



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

ISSN: 2007 – 7890.

Año: III. Número: 2 Artículo no.16 Período: Octubre, 2015-Enero, 2016.

TÍTULO: La ética en la formación del profesional del Derecho: nuevo desafío para la Educación Contemporánea.

AUTORES:

- 1.- Dr. Alberto Alvarado Rivera.
- 2.- Dra. Helen Contreras Hernández.
- 3.- Dr. José Vargas Fuentes.

RESUMEN: En el proceso educativo existen ciertos principios éticos que contribuyen a la formación integral de los individuos. Debemos reconocer que no puede haber educación sin un sustento de naturaleza ética que permita al sujeto tomar decisiones pertinentes en el desempeño de su profesión. La ética es fundamental en el ejercicio de la abogacía, ya que la función del abogado impacta directamente en la comunidad. Consideramos, que la ética y el derecho están estrechamente vinculados, ya que los principios éticos guían el comportamiento del profesional del derecho, a fin de que ejerza su profesión apropiadamente, contribuyendo a lograr el bienestar común y por consiguiente, la armonía social.

PALABRAS CLAVES: Ética, formación profesional, profesional, Derecho.

TITLE: Ethics on the vocational training of the Lawyer: New challenge to the contemporary education.

AUTHORS:

- 1.- Dr. Alberto Alvarado Rivera.
- 2.- Dra. Helen Contreras Hernández.
- 3.- Dr. José Vargas Fuentes.

ABSTRACT: In the educational process, there are certain ethical principles that they contribute to the integral formation of individuals. We must recognize that there can be no education without an unsupported nature ethics that allows the individual to take relevant decisions in the pursuit of its profession. Ethics is fundamental in the practice of law, since the lawyer's role has a direct impact on the community. We consider that Ethics and Law are closely linked, because the ethical principles guide the behavior of the Law professional, in order that he practices his profession properly, contributing to achieve the well-common, and as a result, the social harmony.

KEY WORDS: Ethics, vocational training, professional, Law.

INTRODUCCIÓN.

El propósito de educar a las nuevas generaciones con sentido ético, está encaminado fundamentalmente a lograr el crecimiento personal de los individuos y encauzarlos en la formación de sus propios juicios. De esta manera, tendrán la posibilidad de integrarse exitosamente en el ámbito profesional. Las personas debemos considerar que el compromiso ético y el cumplimiento de los principios de naturaleza ética, nos conducirán a lograr nuestro desarrollo integral como miembros de la sociedad.

No existe la posibilidad de subsistir sin considerar los principios éticos como rectores del comportamiento humano, porque forman parte de nuestra esencia, y su función consiste en orientar la conducta de las personas para el logro de sus fines; así que, todo ser humano se rige por principios éticos, teniendo como fin realizar su propia naturaleza, la resolución de los conflictos de forma racional y el cumplimiento de su misión, de modo que sus obras trasciendan en beneficio de la sociedad.

La ética representa, a nivel social, el conjunto de ideas compartidas por los miembros del grupo sobre lo que es deseable a la colectividad. Por tanto, los principios éticos sirven de sustento a las reglas de conducta que prescriben el comportamiento apropiado en cada situación dentro de la comunidad. Cabe recordar que durante su existencia, el individuo crea nexos con otros seres humanos, mediante los que es posible lograr su realización personal, cuando el bien individual es el resultado de su contribución al bienestar de la comunidad. Por tanto, el compromiso interno del hombre con los valores éticos surge de su apropiada actuación, de su interior surge la posibilidad de conducirse éticamente.

En la dinámica social, el sector educativo tiene un lugar especial, pues si el estudiante aprende a decidir auténticamente en la búsqueda de un bien particular, también le será fácil la resolución de las situaciones que se le presenten en su desempeño profesional, participando en la promoción del bienestar social. Por esa razón, a las instituciones educativas les corresponde el deber de formar seres humanos con aptitud para enfrentar los retos actuales, portadores de principios éticos que les permitan cumplir su misión como miembros de la sociedad.

Estamos convencidos de que el sistema educativo tiene del deber de participar de forma activa en la creación de diversos métodos de pensamiento y en la construcción de un sentido ético genuino en los individuos, que propicie una serie de comportamientos que tiendan al respeto incondicional del ser humano.

No es casual que en la actualidad se estén promoviendo los principios éticos en todos los ámbitos donde se desarrolla el ser humano, ya que una de las demandas de la sociedad de nuestro tiempo es precisamente, que la educación propicie la construcción de un proceso de humanización.

Es indispensable generar nuevas propuestas educativas que permitan rescatar la dimensión ética de los individuos. Ante todo, es preciso destacar que la educación es un mecanismo que origina cambios importantes en la vida humana en sus diversos aspectos. Por ese motivo, el reto del sistema educativo consiste en lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana.

Si asumimos que educar es conducir al individuo hacia cierta dirección, estamos dando por hecho que ese proceso no se realiza en forma automática, sino que requiere del esfuerzo conjunto de todos los participantes en esa actividad para que pueda alcanzar su efectividad. En todos los niveles de educación, pero especialmente en el ámbito profesional, es importante la formación con base en principios éticos, puesto que el comportamiento ético es parte intrínseca de la profesión y da sentido al proyecto de vida de los futuros profesionales.

DESARROLLO.

La ética como sustento de la Educación.

Como se indicó anteriormente, los principios éticos rigen el comportamiento del individuo, formando parte de su esencia. Por tal motivo, resultan de relevancia para orientar la conducta de las personas a fin de lograr los fines que se proponen.

En la medida que avanza el siglo XXI, explica García (2010), que varias tendencias filosóficas, políticas y sociales causan un gran impacto en la cultura, y el dinamismo de los cambios hace que las sociedades se debatan en la urgente necesidad de servirse de la ética, para encontrar orientación y sentido. Efectivamente, el mundo actual requiere reorganizarse con el propósito

de lograr la estabilidad en todos los ámbitos, siendo fundamental replantear los fines que se pretenden alcanzar para la reconstrucción del contexto social.

Todavía es posible lograr el restablecimiento de los principios éticos mediante su refuerzo en las aulas. Este nuevo reto constituye una labor conjunta tanto de los miembros de la colectividad como de las instituciones educativas, ya que como expresa García (2010), permanecemos en la escuela durante largos años de nuestra vida y en buena medida, es ahí donde también nos hacemos individuos sociales.

En el proceso educativo existen ciertos principios éticos que contribuyen a la orientación y formación integral de los individuos en las aulas. Por consecuencia, debemos reconocer que no puede haber educación sin un sustento de naturaleza ética, ya que el individuo tiene el deber de prepararse para enfrentarse en un mundo en constante transformación, en todos los aspectos, pero fundamentalmente con un sustento ético que le permita tomar decisiones pertinentes en cualquier situación que pudiera presentarse en el desempeño de su profesión.

Por las razones apuntadas, las instituciones educativas tienen el deber de reforzar los principios éticos, como constitutivos de la esencia del ser humano a través de las acciones conjuntas de todos los participantes en la formación educativa de los sujetos; sin embargo, para el objeto de nuestro estudio, nos interesa específicamente la educación a nivel profesional.

Estimamos que las universidades asumen una función esencial en la formación de los futuros profesionales, que implica no sólo proporcionarles los conocimientos y habilidades que requieren para su exitosa inserción en el ámbito productivo, sino que también contribuyen a su formación como personas íntegras, con valores éticos, y responsabilidad social.

La ética profesional, tal como indica Campillo (2012), se apoya evidentemente en las reglas de la ética en general, pero su característica es que tiende a regular de manera especial las actividades particulares de una profesión. De lo que resulta que los principios éticos

constituyen un aspecto elemental en el ejercicio de toda carrera profesional. Por esa razón, la formación de profesionales éticos es fundamental, ya que el futuro profesionista requiere encontrarle sentido a su actividad, y mediante una educación con sustento ético es posible lograr su desarrollo apropiado y el éxito en su vida profesional.

La importancia de la ética en la formación profesional.

El contexto actual, signado por la Globalización y sus consecuencias de tipo económico y cultural, el nuevo estatus del conocimiento, y las nuevas tecnologías han promovido o impelido hacia cambios en todos los ámbitos sociales e individuales, creando una nueva formación social, que ya sea que se llame sociedad del conocimiento, sociedad de la información o sociedad informacional, influye en la vida de todos, presiona a la realización de cambios, y marca retos y expectativas diferentes. En el ámbito de la educación y la enseñanza en las universidades, esto implica realizar una serie de análisis, reflexiones, y ajustes con miras a conservar la centralidad de la educación, no sólo como factor de desarrollo social, sino sobre todo, personal y humano (Chávez, 2008).

En México, estudiar una profesión sigue siendo una expectativa de vida, ya que los estudiantes tienen el interés de servir a la sociedad y alcanzar su pleno desenvolvimiento como profesionistas; sin embargo, en la actuación del individuo es importante la ética como fundamento de su actuación, ya que aunque cada sujeto tiene la libertad de decisión, y por consiguiente, la posibilidad de actuar de acuerdo a su libre determinación en las diversas situaciones que pudieran presentarse durante el desarrollo de su profesión es fundamental que apoye sus decisiones en los principios éticos como constitutivos de su esencia humana.

El aumento de ciertos fenómenos sociales como la violencia o la delincuencia organizada, y más en específico en el ámbito profesional, problemas como el desempleo, la evaluación de los

títulos y diplomas, la precarización laboral, y la competencia desleal, entre otros, han vuelto a poner sobre la mesa de discusión el papel de los profesionales como agentes para el beneficio colectivo, así como la importancia de incorporar la formación ético valoral en el currículum universitario (Pérez-Castro, 2008).

La educación que se adquiere durante el transcurso de la existencia se logra mediante un proceso permanente mediante el que se concientiza al sujeto acerca de su mundo exterior y del propio, para reconocerse en él, actuar y crear para sí y para el bienestar de los demás. Las universidades, no solamente forman profesionales, sino principalmente seres humanos que tendrán que enfrentar los problemas que se susciten como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, teniendo como punto de partida los principios éticos adquiridos durante su permanencia en la institución educativa.

En consecuencia, la ética es importante en la formación educativa, debido a que todo profesional asume un compromiso directo con la sociedad a la que prestará sus servicios y es responsable de la aplicación con sentido ético de los conocimientos adquiridos durante su estancia en la universidad, ya que el comportamiento de acuerdo con los principios establecidos por la ética es la clave que le ayudará a garantizar su propio futuro. Por ese motivo, entre los diversos aspectos formativos que preocupan a las instituciones de Educación Superior se encuentran los vinculados con la dimensión ética de la actividad humana, porque es el espacio donde el individuo interviene directamente y se desenvuelve.

La función de la educación en la formación ética de los futuros profesionales.

Las instituciones educativas tienen una función especial en la formación de los futuros profesionistas, ya que dentro de sus aulas deben contribuir a la formación de seres humanos

íntegros en base a los principios éticos, a fin de que en su desempeño profesional logren atender de manera efectiva los problemas que existen en la realidad social.

En la formación del profesional, la calidad educativa depende no sólo de los conocimientos y habilidades que desarrolle en el currículum universitario, sino también de los valores que le permitan regir su quehacer diario. En este sentido, la versatilidad se ha convertido en una virtud necesaria en los profesionales del mundo contemporáneo. El todo único de los saberes válidos, absolutos, y eternos para toda la etapa productiva de las personas, dejó de existir; su adiós lo pudimos ver, incluso, décadas antes de finalizar el siglo XX. Este cambio de época demanda otra profesionalidad, lejos de aquella que da certezas perennes, puesta la vista sólo en el beneficio individual del profesional. Para construir el concepto de lo que requieren ser las buenas prácticas, necesitamos el auxilio de los valores éticos (López, 2011).

Todo acto ético entraña la necesidad de elegir entre varios actos posibles. Esta elección ha de fundarse, a su vez, en una preferencia. Podríamos decir también que un acto es preferido, porque se nos presenta como un comportamiento más digno, más elevado éticamente, o en pocas palabras, más valioso (Sánchez, 2014). Así como el comportamiento ético es una cualidad esencial del ser humano, también en nuestra actividad profesional debemos tomar como punto de partida fundamentos de naturaleza ética. Esta es la principal razón por la que en las universidades se deben reforzar los valores éticos, para que los futuros profesionales desempeñen adecuadamente su función en la comunidad donde habrán de ejercer su actividad profesional.

Durante buen tiempo se dio por sentado que todo profesional en formación, paralelamente a sus aprendizajes científicos y técnicos, adquiriría también los postulados éticos y valorales necesarios para un desempeño responsable y acordes con la ética profesional. Igualmente se acepta que en las nuevas condiciones sociales, los cambios influyen seriamente en el carácter,

los valores, y las conductas de las personas; cambia en ellas la forma de ver el mundo y la propia profesión, por lo que se ha constituido casi en un imperativo retomar los valores éticos como parte de la formación general de los universitarios, en el ánimo a mejorar la existencia (Chávez, 2008).

El nuevo interés por la ética, no atañe solamente al problema de los fundamentos de normas y valores éticos, no se limita a la discusión de teorías generales, también concierne a sus múltiples aplicaciones en los diferentes campos. En todas las ciencias, tanto humanas como naturales, se plantean problemas de frontera entre saberes sobre hechos y conocimientos de normas y valores. En todas ellas se suscitan problemas específicos sobre actitudes y comportamientos humanos que para su esclarecimiento requieren conceptos de ética (Chávez, 2008). De lo anterior resulta, que en todos los campos del saber es fundamental el conocimiento de los principios éticos, sobre todo a nivel profesional, dada la trascendencia de la actividad profesional en el análisis y solución de problemas específicos.

Con el propósito de mejorar las condiciones de la vida en comunidad, las universidades están obligadas a reforzar los valores éticos en los futuros profesionales, a fin de orientar su actuación a la búsqueda del bienestar de la comunidad, lo que sólo es posible fomentando en los estudiantes la práctica de los principios éticos como sustento de su actividad profesional.

La responsabilidad ética: valor que debe reforzarse en las instituciones educativas.

Todo profesional debe realizar su actividad con verdadera vocación de servicio en cumplimiento de los fines éticos que derivan de la profesión que ha elegido como modo de vida; por esa razón, es indispensable que las universidades constituyan espacios para reforzar los principios éticos y formar personas responsables con la sociedad.

El ser y el hacer de manera responsable, son ideas que se encuentran íntimamente asociadas al ejercicio de toda actividad profesional. Se espera que quienes ejercen una profesión lo hagan responsablemente, y aún más, que asuman con responsabilidad las consecuencias de actos derivados del ejercicio de su función. La responsabilidad es una actitud, así como un atributo del individuo, quien como profesional asume el compromiso de cumplir apropiadamente con los deberes propios de la actividad que ha elegido como modo de vida.

La responsabilidad es una ética de la diferencia que presta atención al otro en toda su singularidad para intentar responder a sus necesidades particulares. La responsividad ética no puede aspirar ni esperar que códigos o indicadores específicos le permitan determinar cuál es la forma justa de proceder o de ser socialmente responsable, pues la forma de responder siempre estará determinada por las características y necesidades singulares que demanden las relaciones con el entorno (De Gasperín, 2010).

Además, el problema de la responsabilidad ética se halla estrechamente ligado, a su vez, al de la necesidad y libertad humanas, pues sólo si se admite que el agente tiene cierta libertad de opción y decisión, cabe hacerle responsable de sus actos. No basta, por ello, juzgar determinado acto conforme a una norma o regla de acción, sino que es preciso examinar las condiciones concretas en que aquél se produce a fin de determinar si se da el margen de libertad de opción y decisión necesario para poder imputarle una responsabilidad ética (Sánchez, 2014).

En relación a lo anterior, todo acto responsable demanda conocimiento y valoración de lo que se hace. Esto último es un juicio valoral, un análisis de aquello que se hará o se hizo. Se requiere, además, de un juicio prudencial, porque se prevén los efectos que ocasionará determinada acción, tanto para la persona, el grupo o la comunidad. Sin esto, entonces se actúa irresponsablemente. Una persona es responsable cuando es consciente de lo que hace, porque comprende la situación en que se produce su acción y prevé que las consecuencias de la misma

sean portadoras de un perjuicio o un beneficio para alguien, lo cual implica que previamente a la acción realizada, la persona hace una valoración (Piña, 2012).

Cada profesión es el resultado de la especificidad de las competencias desarrolladas en su área de especialidad, por esta misma razón, las diferentes profesiones han especializado también sus responsabilidades, y por ende, sus deberes. Independientemente de la especificidad de los códigos de cada profesión, el deber que rige a todos y cada uno de los profesionales es el deber de hacer bien lo que su ámbito profesional le ha enseñado a hacer (González, 2010).

La profesión, al igual que la tierra, se cultiva, abona, cuida, y posteriormente se obtienen frutos. No todos los profesionales lo logran, porque para un sector de éstos lo importante fue vivir de la profesión, sin buscar el mejoramiento social o profesional. Sólo fue una posibilidad para vivir de algo. Para otros, en contrario, fue vivir para la profesión, entregarse responsablemente a ella, convertir la profesión en una causa (Piña, 2012).

La ética en la formación del profesional del derecho.

El ejercicio de la abogacía es una de las profesiones más antiguas, que ha ido transformándose con el transcurso del tiempo, siempre ha estado regida por ciertos principios de contenido ético impuestos por la misma naturaleza de la profesión. Considerando que una de las principales razones de la existencia de la ciencia jurídica es sin lugar a dudas la importancia de lograr la convivencia armónica entre los individuos mediante la constante búsqueda de la justicia.

Resulta necesario establecer previamente lo que constituye una profesión, para después adentrarnos al estudio específico de la temática relativa a la ética profesional del abogado. Según el Gran Diccionario de la Lengua Española (2001) se entiende por profesión la actividad a la que se dedica una persona y por la que recibe un sueldo. En relación a esta definición, indica Sotomayor (2013), toda profesión equivale al desempeño de un cargo, carrera, empleo,

trabajo u oficio. Pero de manera particular, toda persona que pretenda ejercer la abogacía deberá cursar la carrera de Licenciado en Derecho que se imparta en una institución de educación superior y obtener el título profesional correspondiente.

Por otra parte, se define a la ética profesional como aquella ciencia normativa que estudia los deberes éticos y los derechos de los profesionales en cuanto tales (Contreras, 2009). De tal forma, que la ética de toda profesión va encaminada al cumplimiento de los deberes propios de la actividad que se desempeña, así como también contribuye a que todo profesionista pueda ejercer su carrera profesional de forma apropiada, pudiendo efectuar la distinción entre lo que es bueno o malo en la práctica de su profesión.

La ética tiene como misión, en opinión de Campillo (2012), proponer a la voluntad su bien verdadero, ya que la ética es una ciencia del deber ser y nos proporciona las reglas de comportamiento y formas de vida mediante las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno.

De modo, que la ética profesional tiene como finalidad el conocimiento de los valores universales y específicos que determinan al profesionista la forma de desempeñar su actividad apropiadamente, que marcan la pauta para que éste pueda desarrollar libremente la función que le corresponde en la sociedad, mostrando siempre respeto a los principios que rigen la profesión, tanto los adquiridos durante el estudio de carrera profesional como los que regulan el ejercicio de la misma. Por nuestra parte, definimos la ética profesional como la ciencia que tiene por objeto el desarrollo ético de la persona que desempeña una profesión, mediante la aplicación de los valores que corresponden a la actividad elegida como modo de vida con la finalidad de realizar el bien común.

Ahora bien, ya podemos establecer que la ética profesional del abogado está relacionada con la serie de principios que determinan cómo debe ser la personalidad del licenciado en Derecho

durante el desempeño de su función en la constante búsqueda de la justicia. La justicia, es sin duda, el valor dominante entre aquéllos que el derecho aspira a realizar. La justicia es armonía de las partes del alma y de los componentes de la sociedad (Campillo, 2012).

También, en este apartado, es preciso establecer una definición de lo que es el abogado, ya que constantemente estaremos haciendo referencia a dicho profesionista en el ejercicio de actividad. La palabra abogacía proviene etimológicamente de las voces ad y vocare, significado latino de llamar o dar voces, interpretado en sentido estricto como el llamado para interceder por otro mediante la palabra (Zaragoza, 2006); por consiguiente, el abogado es aquella persona autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de quienes solicitan sus servicios.

La relación entre la Ética y el Derecho.

Enfatizar la relevancia de la ética, y específicamente tratándose del profesional del derecho es fundamental, ya que la función que desempeña el abogado se refleja directamente en la comunidad, por lo que el servicio profesional que presta debe estar siempre encaminado a hacer el bien y evitar el mal. Así lo pone de manifiesto Sotomayor (2013), quien a su vez cita a don José Fuentes García, que en su ensayo sobre la dignidad de la profesión del abogado afirma que el abogado es uno de los pilares de la Sociedad Civil: afrontando con serenidad y con constancia toda amenaza y todo peligro, para combatir impávidamente cualquier opresión y abuso. Misión excelsa la suya, que contribuye a la elaboración de la norma jurídica, ampara al débil y protege al desvalido en el ejercicio de una noble tarea que tiene por propósito erradicar la inequidad de la faz de la tierra.

Por consiguiente, existe una relación necesaria entre el derecho y la ética, vínculo que ha sido permanentemente cuestionado por los estudiosos del derecho. Al respecto, Almada (2006) citando a Herbert Hart en su texto: El concepto del derecho, refiere seis maneras de abordar el

estudio de la ética jurídica: a) El reconocimiento del poder y la autoridad; b) La influencia de la ética en el derecho; c) La cuestión de si se han de tener presentes contenidos éticos en los momentos de interpretación y aplicación del derecho; d) A partir de la crítica del derecho; e) Respecto de los principios de legalidad y justicia, y f) En función de la validez jurídica y la resistencia al derecho.

Para determinar la importancia de la ética en el ámbito jurídico, a continuación nos dedicaremos a efectuar el análisis en forma separada de cada uno de los anteriores puntos.

a) El reconocimiento del poder y la autoridad.

Toda norma jurídica ha de aplicarse en una sociedad determinada y los estudiosos del derecho deben reconocer y respetar a los gobernantes que ejercen una función pública en beneficio de la comunidad. De lo que resulta que el derecho establece la forma en que debe conducirse el abogado, en tanto que la ética determina los aspectos internos que le permitirán encaminar su actividad hacia el logro del bien común.

La ética está relacionada con el poder, ya que la lucha para equilibrar y dignificar al poder a través del desarrollo de una cultura democrática debe apoyarse en la incorporación de un marco ético en el orden jurídico, que reconozca como fundamento de la sociedad a la que rigen dichas normas, principalmente los valores de justicia y libertad. Cuando la mayoría repite una acción por creer en su valor interno, ésta adquiere una dimensión diferente con características y objetivos que trascienden el actuar particular. La conducta colectiva se constituye y consolida por la reiteración de acciones individuales, mutuamente referidas y complementarias en una manifestación externa. Los valores forman parte esencial de este comportamiento social (Sánchez, 2010).

De acuerdo con nuestros valores éticos, tenemos la libre determinación de elegir entre lo que está bien y lo que es incorrecto, mientras que el derecho establece una serie de mandatos o

reglas creados para regular la convivencia armónica entre los individuos. De tal forma que, entre la ética y el derecho existe una estrecha vinculación, porque tal y como lo indica Campillo (2012), las reglas éticas que derivan de la conciencia prevaleciente en cada época y lugar, inspiran y permean todo el orden jurídico positivo. No hay ninguna disciplina en nuestra materia que de algún modo no lleve implícito el reconocimiento de un conjunto de normas éticas. En el fondo, el Derecho, es como decía Del Vecchio (1946) “un mínimo ético”, el indispensable para la convivencia justa y ordenada entre los hombres.

b) La influencia de la ética en el derecho.

Como indicamos en el punto antecedente, existe una vinculación necesaria entre la ética y el derecho. Tanto la ética como el derecho se ocupan de los actos humanos que implican intención y realización, pero el primero tiene por objeto las conductas sancionables en tanto que la ética se ocupa del comportamiento considerado como bueno o malo objetivamente, que la sociedad no castiga (Sotomayor, 2013). Sin embargo, es evidente que la ética tiene una gran influencia sobre el derecho, ya que permite tener una mejor aplicación de las normas jurídicas, puesto que los seres humanos como miembros de la sociedad, tienen una idea de qué conductas son buenas y cuáles son malas, y por tanto, saben las consecuencias de su actuar.

Algunos términos utilizados por el derecho como “deber”, “obligación”, “responsabilidad”, “culpa”, son, sin duda, muy característicos del lenguaje ético. Además, el derecho también tiene la costumbre de apelar a nociones como “justicia”, “libertad” o “bienestar general”, que por su propia naturaleza, pertenecen al ámbito de la ética. Las coincidencias terminológicas nos invitan, en efecto, a atribuir cierto valor o importancia ética al mundo del derecho (Laporta, 2007).

Durante mucho tiempo se ha considerado que el derecho es un segmento de gran importancia dentro del espacio general que corresponde a la ética. De hecho, como lo expresamos

anteriormente, el derecho es el mínimo ético que la sociedad necesita para regular el comportamiento de los individuos con la finalidad de lograr el bien común. La validez del derecho, expresa Radbruch (2013), se basa en la ética, porque el fin del Derecho se endereza hacia una meta de naturaleza ética. Si bien es cierto que el derecho no puede realizar directamente la ética, puesto que ésta es, necesariamente, obra de la libertad, sí puede hacerla posible; el Derecho es la posibilidad de la ética. Esto es precisamente lo que mueve a Ihering (2010) a mantener su teoría de que la lucha por el derecho es, en el hombre, la lucha por la formación ética de sí mismo; la lucha por el derecho representa, por tanto, un deber ético.

c) La cuestión de si se han de tener presentes contenidos éticos en los momentos de interpretación y aplicación del derecho.

Estimamos que es necesario tomar en consideración los principios de naturaleza ética al momento de interpretar una norma jurídica, ya que éstos nos permiten realizar una interpretación más justa de lo que establece la ley; lo que sucesivamente nos lleva a realizar una apropiada aplicación de lo dispuesto por el mismo precepto legal.

El oficio del jurista en cualquier ámbito que se desenvuelva es de dar a cada quien lo suyo, tal y como lo expresa Ventura (1995) citando al jurista Ulpiano. Por consiguiente, para determinar que cada uno esté en posesión de lo que le pertenece es importante considerar los principios éticos. Constituye una necesidad social el que cada persona tenga su derecho, porque tal situación conduce al orden social justo. Se trata de un orden, que en última instancia, es necesario para la persona humana.

Resulta entonces que el jurista debe, en primer término, llevar a cabo un razonamiento práctico, valorando hasta qué extremo la norma que debe interpretar o aplicar es justa. Además, tendrá que tomar en cuenta la obligación tanto ética como jurídica de aplicar el derecho justo con imparcialidad. Una vez llevado a cabo el anterior razonamiento, y después de haber concluido

que no se trata de preferencias personales, valoraciones sociales o contradicciones aparentes, el profesional deberá considerar si es posible llevar a cabo una interpretación de la norma que no lesione exigencias básicas de justicia, respetando, al mismo tiempo, el texto positivo. La interpretación debe estar apoyada en el sentido de la ley (Aparisi, 2009).

d) A partir de la crítica del derecho.

Hacer crítica del derecho consiste en formarnos una opinión acerca de la redacción, interpretación, y aplicación de las normas jurídicas desde el punto de vista ético; lo que a su vez nos hace preguntarnos ¿es necesaria la ciencia del derecho?

Si los seres humanos aplicáramos los valores éticos que hemos adquirido durante el transcurso de nuestra existencia, probablemente no requeriríamos de normas jurídicas que regulen nuestro comportamiento en sociedad; sin embargo, en la realidad, hemos olvidado la aplicación de los principios éticos en nuestra forma de conducirnos en la colectividad, por lo que ha sido indispensable la creación de nuevas codificaciones que regulen las conductas antijurídicas que los seres humanos han ido desarrollado con el transcurso del tiempo.

De modo que el derecho es dinámico, se va transformando conforme a la evolución de la sociedad, y por tanto, tiene como finalidad la regulación de la conducta de los seres humanos, para que se conduzcan apropiadamente dentro del grupo social al que pertenecen; por esa razón, la función del legislador, en las distintas épocas, ha sido siempre la de tener presente en la redacción de los preceptos legales los principios de la ética, el bien común, y la justicia social.

Si consideramos al derecho desde el punto de vista dinámico, o sea la manera en que es creado y aplicado, debemos poner el acento sobre la conducta humana a la cual se refieren las normas jurídicas. Estas normas son creadas y aplicadas por los hombres, y los actos que se cumplen a este efecto son regulados por las normas jurídicas. El derecho tiene la particularidad de que

regula su propia creación y aplicación (Kelsen, 2008). Pero como toda obra humana, el derecho es perfectible, por esa razón es importante, que constantemente nos formemos una opinión acerca de la redacción, interpretación y aplicación de las normas jurídicas desde el punto de vista ético, ya que todo precepto legal debe tener como finalidad la búsqueda de la justicia, que es un término que por su naturaleza pertenece al ámbito de la ética.

e) Respecto de los principios de legalidad y justicia.

Ambos principios son relevantes para el desarrollo de la ética jurídica, existiendo entre los mismos una estrecha vinculación. Esto debido a que los dos determinan una justa aplicación del derecho.

El Derecho no debe imponer todas las virtudes ni prohibir todos los vicios, sino en la medida en que afecten al bien del otro, a la paz entre los hombres, o al bien común. En esta línea, según Aparisi (2009), la misión del Derecho es asegurar los requisitos imprescindibles para conseguir una convivencia pacífica que facilite (o al menos permita) que el ser humano alcance los fines y la plenitud a la que está llamada su propia naturaleza.

La idea principal del bien común es la de beneficiar a los individuos en su inmensa mayoría, lo es posible mediante la apropiada aplicación de las leyes, que han sido creadas para regular la conducta de los individuos dentro de la colectividad. Por tal motivo, existe ese vínculo imprescindible entre legalidad y justicia, ya que dichos principios se encuentran unidos para el logro de los fines propios de la naturaleza humana.

El principio de justicia es considerado como el valor supremo de la humanidad. La búsqueda de este valor se realiza a través del derecho, para que la justicia prevalezca en todos los casos prácticos que son objeto de enjuiciamiento en el más amplio de los sentidos. En consecuencia de lo anterior, el abogado debe ser cuidadoso al momento de aceptar cualquier causa que le

propongan o le expongan en su despacho profesional, y debe de abstenerse de aceptar casos que persigan un fin contrario a la justicia (Sotomayor, 2013).

De igual forma, para lograr la justa aplicación de las normas jurídicas, es importante que los abogados realicen una consideración valorativa de los preceptos jurídicos, para determinar si los mismos cumplen con los fines de la justicia, del derecho y de la seguridad jurídica.

f) En función de la validez jurídica y la resistencia al derecho.

En este sentido, entendemos por validez jurídica, el hecho de que los preceptos legales se encuentran dotados de razón. Lo cual significa que una norma de derecho es válida, porque existe como tal, y por ello, es obligatoria, y lo es tanto para los individuos como miembros de una sociedad, quienes tienen el deber de obedecerla como para los órganos jurisdiccionales, los que deben aplicarla y cumplir con dicha norma.

Respecto a la resistencia, que se presenta hacia el derecho, es porque el ser humano nace libre, lo que hace al individuo dueño de sí y de sus actos, capaz de apropiarse de su entorno en su camino de realización de acuerdo con sus fines. Esto es lo mismo que decir que la persona está dotada de libertad, o sea, que es capaz de decisiones originarias no dadas por la necesidad exterior o interior. Se trata de una libertad fundamental, que se constituye en la persona en un autodomínio que no es absoluto, pero es real, y que marca su realidad. Se trata de una libertad ordenada racionalmente al bien ético de la persona: si en un sentido en el bien y en el mal hay libertad, en otro sólo el acto bueno es propiamente libre. Por ello, es claro que la libertad no es absoluta, sino que encuentra límites intrínsecos que constituyen su rectitud (Chávez-Fernández, 2014).

El límite a la libertad humana se encuentra establecido por el derecho, ya que existe un principio fundamental de la ciencia jurídica que indica que el derecho de una persona termina donde inicia el derecho de otra. De tal manera, es propio de nuestra naturaleza como seres

humanos tratar de resistirnos al cumplimiento de las normas jurídicas, pero es nuestro deber acatar las restricciones que impone el derecho, cuya finalidad es el logro del bien común.

Según los distintos puntos que hemos analizado, la ética jurídica tiene como propósito estudiar los valores del ser humano, distinguir lo bueno y lo malo, para la correcta aplicación del Derecho.

CONCLUSIONES.

Hacer referencia a la importancia de la ética en la formación del profesional del derecho plantea problemas importantes. Este asunto ha sido objeto de debate desde hace muchos años tanto en la filosofía del derecho como en la teoría del derecho, puesto que ambas disciplinas han tratado de desentrañar la relación que existe entre el derecho y la ética.

Cabe recordar que la ética profesional es el espíritu que anima la profesión y da sentido a su práctica. Por tanto, la abogacía como profesión, que tiene por objeto la búsqueda de la justicia, está regida por ciertos principios de naturaleza ética que prescriben los deberes del abogado en su práctica profesional, contribuyendo a la realización de los distintos valores éticos vinculados con el Derecho. El fin de la actividad que ejerce el abogado es realizar la justicia por medio del Derecho.

Toda profesión ha sido creada para satisfacer las necesidades del grupo social al que se dirige; sin embargo, la abogacía como actividad profesional tiene como propósito fundamental la búsqueda de la justicia. Es el valor fundamental que debe estar presente en todo profesional del derecho, considerado como el valor jurídico por excelencia, ya que proporciona seguridad y certeza en la vida social. Incluso, se ha llegado a estimar que la justicia es la virtud fundamental del ser humano, del cual se derivan todos los demás principios que deben regir su comportamiento. La justicia es la idea fundamental que debe inspirar al Derecho.

Así, el profesional del derecho debe saber con claridad que tiene como misión lograr que se haga justicia en la sociedad y que no es un simple prestador de servicios legales. El abogado tiene la encomienda de buscar siempre el fin supremo de la sociedad, que es en definitiva la justicia y la equidad, las cuales únicamente podrá alcanzar si sirve con pasión, honestidad y lealtad, entre otras virtudes. La enseñanza en tales virtudes humanas, pero particularmente aquellas relativas a la profesión del jurista, comienza desde que el aspirante inicia sus estudios profesionales, y prosigue al recibir el título que lo habilita como Licenciado en Derecho. En ese momento, el futuro litigante tiene el compromiso de mostrar respeto y llevar dignamente dicho reconocimiento académico.

Tanto la ética como el derecho son disciplinas indispensables para la convivencia humana. Los principios que rigen la profesión jurídica permiten poner en práctica las virtudes del abogado como ser humano, prestando sus servicios profesionales con honradez, veracidad, lealtad, diligencia, y otros valores que rigen su comportamiento como profesional del derecho.

Todas las profesiones liberales, y específicamente la profesión jurídica, tiene una estrecha relación con la ética desde el momento en que como actividad humana está regida por principios éticos; pero en el abogado, aparte de que su profesión debe ejercerla con honradez y lealtad, el conocimiento de su disciplina no es completo si no se relaciona el derecho con la ética. La palabra misma -derecho- implica la idea de rectitud, y este concepto no se explica satisfactoriamente si no se relaciona con los principios racionales de la conducta humana, con los principios éticos.

Cada profesión tiene principios específicos que regulan la conducta de los profesionales en el ejercicio de su actividad. En el mundo de la abogacía, el valor básico es la confianza, y en hacer honor a esa confianza es la exigencia a la que debemos responder en cada momento de

nuestra vida profesional, y mantenerla sobre la base de decirle siempre la verdad a la persona que solicita nuestros servicios.

El profesionista en general, y específicamente el abogado, se debe a la sociedad y al bien común; por esa razón, el profesional del derecho debe, en todo momento, preservar el honor y la dignidad de la profesión, ya que no es suficiente que tenga un vasto conocimiento de las leyes y aplicación de las mismas, sino que el abogado requiere efectuar una labor congruente y ajustada a los principios éticos. Por consiguiente, es necesario que crezca y se privilegie el interés social, y disminuya, sin demérito de la dignidad, el interés personal. En resumen, un abogado debe estar siempre solícito a prestar sus servicios profesionales de manera eficiente y eficaz.

En la práctica del derecho, se debe tener presente ante todo, que la seguridad y el bien común bajo el imperio de la justicia son los fines primordiales que corresponden al orden jurídico; que al aplicar la ley se debe hacer con serenidad y rectitud, que todo profesional del derecho, una vez que ha recibido su título profesional que lo habilita para desempeñarse como abogado, debe continuar estudiando para el logro de su propia superación, lo que permitirá el progreso del saber humano; todo ello con el único fin de lograr la paz y la solidaridad social.

Al respecto, nosotros consideramos que el abogado debe ser un prestador de servicios profesionales que siempre esté en la búsqueda del bien común, un profesional comprometido no sólo de servir a un individuo en particular, sino de prestar sus servicios a la sociedad en general, atendiendo a todas aquellas personas que soliciten sus servicios y además, con la responsabilidad de buscar siempre una solución a la problemática planteada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Almada Flores, E. R. (2006) Realización de los valores éticos. En *Ética y Derechos Humanos*. México: IURE Editores.
2. Aparisi Miralles, A. (2009) *Ética y Deontología para Juristas*. México: Porrúa.
3. Campillo Sainz, J. (2012) *Introducción a la ética profesional del abogado*. México: Porrúa.
4. Contreras García, S. (2009) *La ética en la vida profesional. Su importancia en el campo del Derecho*. México: Trillas.
5. Chávez-Fernández Postigo, J. (2014) *Persona Humana y Derecho*. México: Porrúa.
6. Chávez González, G. (2008) La responsabilidad: rasgo de la profesión y condición de posibilidad de la ética profesional. En *Ética profesional y posgrado en México*. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.
7. De Gasperín Gasperín, R. (2010) *Las profesiones como fenómeno social*. En *Ética, profesión y ciudadanía*. México: Porrúa.
8. Del Vecchio, G. (1946) *Filosofía del Derecho*. México: Hispano-Americana.
9. García, D. E. (2010) *Ética, persona y sociedad*. México: Porrúa.
10. González Martínez, M. (2010) *Temas básicos del ejercicio profesional*. En *Ética, profesión y ciudadanía*. México: Porrúa.
11. Gran Diccionario de la Lengua Española (2001) Barcelona: SPES Editorial.
- 12.- Ihering, R. (2010) *La lucha por el Derecho*. México: Porrúa.
13. Kelsen, H. (2008) *Teoría Pura del Derecho*. México: Ediciones Coyoacán.
14. Laporta, F. (2007) *Entre el Derecho y la Moral*. México: Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política.
15. López Zavala, R. (2011) *Ética profesional, profesores y estudiantes*. En *Ética y valores profesionales*. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.

16. Pérez-Castro, J. (2008) La ética profesional: un nuevo reto para la educación universitaria. En *Ética profesional y posgrado en México*. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.
17. Piña Osorio, J. M. (2012) La ética profesional en investigadores educativos. En *Ética profesional en la docencia y la investigación*. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.
18. Radbruch, G. (2013) *Introducción a la Filosofía del Derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.
19. Ruiz Rodríguez, V. (2013) *Ética y Deontología Jurídica*. México: Porrúa.
20. Sánchez Azcona, J. (2010) *Ética y Poder*. México: Porrúa.
21. Sánchez Vázquez, A. (2014) *Ética*. México: Debolsillo.
22. Sotomayor Garza, J. G. (2013) *Deontología del abogado*. México: Porrúa.
23. Ventura Silva, S. (1995) *Derecho Romano*. México: Porrúa.
24. Zaragoza Martínez, E. M. (2006) Aplicación de la ética jurídica en la profesión del abogado. En *Ética y Derechos Humanos*. México: IURE Editores.

DATOS DE LOS AUTORES:

1.- Dr. Alberto Alvarado Rivera. Cursó la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la UANL., Maestría en Derecho del Trabajo por la UDEM, Maestría en Derecho Laboral por la UANL, y Maestría en Educación Superior por la UAT. Doctor en Derecho por la UAT. Actualmente es Presidente de la Delegación Tamaulipas y Académico de Número de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y la Previsión Social. Maestro de Tiempo Completo en la UAT con reconocimiento a Perfil Deseable (PROMEPE) por la SEP. Recibió el premio al Mérito Universitario, y es Profesor Extraordinario y Maestro Emérito por la UAT. Integrante del Cuerpo Académico en Consolidación “Estudios Jurídicos y Sociedad”. Correo electrónico: aalvaradr@uat.edu.mx

2. Dra. Helen Contreras Hernández. Cursó la Carrera de Licenciado en Derecho por la UAT con Mención Honorífica. Abogada Postulante desde el año de 1996. Cursó la Maestría en Docencia en Educación Superior por la UAT con Mención Honorífica y Maestra de Tiempo Completo de la UAT. Doctora en Derecho Privado por la Universidad de Burgos, España con calificación de Sobresaliente Cum Laude. Tiene el reconocimiento a Perfil Deseable (PROMEP) por la SEP. Líder del Cuerpo Académico en Consolidación “Estudios Jurídicos y Sociedad”. Correo electrónico: abogadacontreras@hotmail.com, hcontreh@uat.edu.mx

3. Dr. José Vargas Fuentes. Licenciado en Derecho por la UAT. Maestro en Docencia en Educación Superior y Doctor en Derecho Constitucional Electoral. Maestro de Tiempo Completo de la UAT con reconocimiento a Perfil Deseable (PROMEP) por la SEP. Ha sido Juez Menor, Juez de Primera Instancia, Secretario Académico, Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, y Secretario Técnico de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales. Recibió el premio al Mérito Universitario; Profesor Extraordinario y Maestro Emérito por la UAT. Integrante del Cuerpo Académico en Consolidación “Estudios Jurídicos y Sociedad”. Correo electrónico: jvargasf@uat.edu.mx

RECIBIDO: 21 de septiembre del 2015.

APROBADO: 16 de octubre del 2015.